

MINISTERIO  
DE CULTURA

## Acuerdo N°056/2019

En el Ministerio de Cultura, San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Decreto Legislativo N° 954, de fecha 18 de Marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo 406 del 23 de marzo de 2015, se estableció la asignación presupuestaria por rubro de agrupación, fuente de financiamiento y destino económico para la Presidencia de la República. Dicha asignación, en concepto de servicios culturales nacionales, asciende a la suma de \$205,700.00 Dólares de los Estados Unidos de América.
- II. Que dentro de los servicios culturales nacionales se encuentran las plazas audicionables para los elencos de danza de la Dirección General de Artes y otros servicios culturales nacionales, cuya contratación o su correspondiente prórroga requiere, como requisito indispensable, de una audición previa. Esto, en virtud que dichas plazas son otorgadas como resultado del rendimiento en la misma.
- III. Que los principios básicos que rigen el anterior proceso de contratación son los que se determinan en la Constitución de la República (Capítulo II, Derechos Sociales, Sección II); en la Ley de Ética Gubernamental y en la Convención Interamericana contra la corrupción; lo anterior a efecto de garantizar a las o los concursantes, trabajo, seguridad social y un proceso transparente e igualitario como resultado de la institucionalidad democrática, la correcta administración del patrimonio público, el combate a la corrupción y la eficiencia de la administración pública.
- IV. Que de conformidad al Art. 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el plazo de los contratos que se suscriban posteriormente a una audición practicada, será del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Lo anterior, de conformidad a la Sentencia de Amparo 19-Apl-2012, dictada el once de septiembre de dos mil trece y al Art. 4 Literal m de la Ley de Servicio Civil (exclusiones de la carrera administrativa) por ser una plaza audicionable no permanente, no continua y que goza de estabilidad laboral en el ejercicio fiscal suscrito mediante el contrato.
- V. Que este ministerio requiere regular los procedimientos para llevar a cabo las audiciones previas a la contratación de las personas idóneas para plazas audicionables para los elencos de danza de la Dirección General de Artes y otros servicios culturales nacionales.

**POR TANTO**, el Ministerio de Cultura, de conformidad al artículo 45-C del Reglamento del Órgano Ejecutivo.

**ACUERDA:**

Regular los procedimientos de las audiciones previas a la contratación de las personas idóneas para plazas audicionables para los elencos de danza de la Dirección General de Artes y otros servicios culturales nacionales, de la siguiente manera:





MINISTERIO  
DE CULTURA

1. La Dirección General de Artes consultará por escrito al Departamento de Recursos Humanos si existe algún impedimento de carácter administrativo o jurídico que impida la convocatoria ordinaria de alguna de las plazas audicionables existentes, además de determinar si existirá convocatoria extraordinaria en caso sea necesario.
2. En paralelo, el personal que ya se encuentre contratado bajo plazas audicionables, tendrá la obligación de informar al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades emitidas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, si las hubiere y en caso que la incapacidad le imposibilite realizar sus funciones, el empleado deberá realizar su proceso ante el departamento de Medicina de Trabajo del Seguro Social para que determine el padecimiento y establezca si su estado de salud le imposibilita realizar la audición correspondiente en el período ordinario a más tardar en la primera quincena del mes de octubre.
3. En caso que se compruebe el padecimiento del empleado ocasionado exclusivamente por accidente de trabajo y definido de forma expresa en la incapacidad presentada, el departamento de Recursos Humanos emitirá una notificación en la que se defina que se le dispensará llevar a cabo la audición durante el período ordinario, debiendo someterse a la audición extraordinaria en los tiempos estipulados por este acuerdo. Dicha notificación se agregará a la respuesta de los impedimentos administrativos o jurídicos a remitir a la Dirección General de Artes.
4. La Dirección de Artes Escénicas elaborará y remitirá a la Dirección General de Artes los perfiles técnicos de los elencos de danza de conformidad al descriptor de puesto vigente, para luego remitirlo al Departamento de Recursos Humanos; en el mismo documento se establecerán las fechas de convocatoria y de audición, siendo esta última llevada a cabo a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de cada año en su período ordinario y en su período extraordinario durante el primer bimestre del siguiente año.
5. La Dirección General de Artes emitirá una nota solicitando al departamento de Recursos Humanos lanzar la convocatoria a través de los medios establecidos por ese departamento, para que las personas interesadas que posean las competencias técnicas requeridas en el perfil, puedan aplicar; detallando en la convocatoria la cantidad de plazas disponibles para mujeres, hombres, nacionales y extranjeros según corresponda. En el caso de los aspirantes extranjeros, podrán aplicar para audicionar únicamente al elenco de la Compañía Nacional de Danza, teniendo como cupo un máximo de 3 plazas disponibles para contratación, si los aspirantes nacionales no superan los requisitos mínimos de evaluación.
6. El período máximo de permanencia acumulable en los elencos será de 5 años, sean estos consecutivos o alternos, debiendo realizar una audición anualmente para su respectiva renovación. Posterior a los 5 años no podrá formar parte del elenco bajo este tipo de contratación, para garantizar la rotación de bailarines en cada elenco.
7. El Departamento de Recursos Humanos luego haber recibido la solicitud de la Dirección General de Artes, lanzará la convocatoria de acuerdo al perfil recibido durante el tiempo solicitado por la Dirección.
8. Los bailarines que formen parte del elenco y deseen continuar, deberán presentar su audición en igual condición; además deberán enviar la información a los medios establecidos por el



## MINISTERIO DE CULTURA

Departamento de Recursos Humanos para la primera fase de selección establecida en el presente acuerdo.

9. Para participar en las audiciones, los aspirantes deberán presentar un examen médico realizado por el especialista competente que garantice la condición física y óptima para el desarrollo de las funciones durante el período de contratación al cual se está aplicando.
10. La Dirección General de Artes y la Unidad de Comunicaciones Institucional se encargarán de difundir la convocatoria en redes sociales, en la página web institucional y de ser posible, en medios de comunicación externos para garantizar un proceso abierto, inclusivo y transparente para todos los interesados.
11. El Departamento de Recursos Humanos descartará las aplicaciones incompletas; solamente podrán participar los aspirantes que hayan enviado la documentación completa que les haya sido requerida en la convocatoria; además el departamento antes mencionado emitirá un informe con los perfiles que cumplan los requisitos en un 100%, el cual será entregado a la Dirección General de Artes.
12. La Dirección General de Artes se encargará de convocar a artistas destacados y conocedores de la materia, nacionales e internacionales, para que participen como jurados en las audiciones, ya que de ninguna manera el jurado puede ser parte del elenco o empleados del Ministerio. Para ello este último, deberá reservar dentro de su presupuesto un monto establecido para el pago del servicio profesional de los jurados. Además será la Dirección General de Artes la encargada de determinar la cantidad de jurados para cada audición, según la especialidad a evaluar, de conformidad a su hoja de vida. Excepcionalmente y solo en caso de no contar con especialistas externos al Ministerio, se podrá retomar a profesionales internos por idoneidad quienes participarán Ad honorem.
13. El Departamento de Recursos Humanos convocará de forma privada a los candidatos seleccionados para que se presenten a la audición; paralelamente la Dirección General de Artes notificará a los jurados los pormenores para la sesión de audición y solicitará al Departamento de Recursos Humanos delegar a una persona como observador del proceso, siendo este último el encargado de elaborar el acta de las audiciones que garantizará un proceso transparente para los involucrados.
14. La Unidad solicitante en coordinación con su jefatura superior inmediata establecerá y diseñará los parámetros de evaluación que usará cada jurado para la calificación de los aspirantes (ficha para audición); además adjuntará el expediente de los aspirantes que ya son parte del elenco y que se someterán a la audición nuevamente, quienes serán calificados con un instrumento concertado entre la unidad solicitante, la jefatura superior inmediata y los jurados, estos últimos podrán incluso agregar criterios de evaluación técnicos a la ficha para la audición.
15. La evaluación estará constituida de las siguientes partes: **a)** Desempeño durante una clase de danza de las técnicas correspondientes según la naturaleza de cada elenco. **b)** Presentación de trabajos unipersonales. **c)** Entrevista realizada por el jurado, acompañado por el director del elenco y el observador del Departamento de Recursos para conocer a los aspirantes.



MINISTERIO  
DE CULTURA

16. La unidad del elenco solicitante en coordinación con su jefatura superior inmediata realizará la audición junto con los jurados convocados. El director del elenco deberá estar presente para apoyar al jurado en caso que surja alguna consulta, pero no podrá influir en los procesos de evaluación.
17. Al terminar la jornada de audición, el jurado emitirá una matriz final de evaluación y un acta que será firmada por los miembros del jurado y el director del elenco y/o en su defecto por la autoridad inmediata superior.
18. El director de elenco remitirá a la Dirección General de Artes con el visto bueno de la Dirección de Artes Escénicas un memorándum con la documentación en original generada en la audición la cual estará compuesta por: **a.** Acta del proceso de audición que incluya el listado con nombre y sexo de las personas a quienes se adjudicarán las plazas, la cual deberá rubricarse con las firmas de los jurados, el director del elenco y el observador del Departamento de Recursos Humanos; **b.** matriz con las calificaciones finales de los bailarines participantes en la audición firmada por los jurados; **c.** Matrices utilizadas para la evaluación por parte de cada jurado y su firma.
19. Si los resultados de las evaluaciones determinan niveles deficientes en técnica o ejecución, el director del elenco deberá elaborar un informe y generar la solicitud para realizar audiciones extemporáneas en el cual deberá incluir el listado de participantes que podrán someterse a ella, debiendo seguir el mismo proceso de las audiciones ordinarias para encontrar el perfil idóneo para las plazas. Este proceso se realizará durante el primer trimestre del siguiente año.
20. La Dirección General de Artes remitirá mediante memorándum la documentación final al Departamento de Recursos Humanos, quien habiendo recibido los resultados de la audición, notificará a los bailarines seleccionados para solicitar la documentación, la cual será necesaria para iniciar el proceso de contratación, además de notificar a los bailarines que ya forman parte del elenco y que nuevamente fueron seleccionados para la emisión de un nuevo contrato; de igual manera el Departamento de Recursos Humanos informará, si es el caso, a los bailarines que habiendo formado parte del elenco en el último ejercicio fiscal, no obtuvieron las calificaciones adecuadas para ser sujetos de una nueva contratación. Seguidamente notificará a través de correo electrónico a aquellos aspirantes, no empleados por el Ministerio de Cultura, que hayan participado en la audición y que por puntaje no hayan calificado los resultados de las audiciones.
21. Finalmente el Departamento de Recursos Humanos convocará a los bailarines seleccionados para la contratación respectiva. Los contratos tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre.

**COMUNÍQUESE.-**

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**SUECY CALLEJAS ESTRADA  
MINISTRA DE CULTURA**

